



Convenio Modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/009/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, representante legal; y por la otra parte, Casiopea Asesores, S.C., representado por la **C. Marilyn Ayala Olvera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Bufete**", obligándose las partes conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 15 de marzo de 2016, "**Banobras**" celebró con "**El Bufete**", el contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/009/2016, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Dirección de Recursos Materiales el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita, entre otros, se lleve a cabo un convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**El Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- 3.- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de "**El Contrato**" se estableció: "...RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:  
  
"**Banobras**" a: El Lic. Iván Omar Ramírez Hernández, Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, con domicilio en el Edificio La Fe...."
- 4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general número de folio 350, número de concepto 33104 y con autorización presupuestal 116 de fecha 28 de diciembre de 2016.
- 5.- Se cuenta con el escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, mediante el cual "**El Bufete**" manifiesta su conformidad para suscribir "**El Convenio Modificatorio**" en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en "**El Contrato**".



## DECLARACIONES

I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80259\*, el 10 de abril de 2016 y manifiesta que dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha.

II.- Declara "**El Bufete**" que:

II.1.- Es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende la escritura pública número 17,835, de fecha 9 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruíz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 85,640, el día 19 de diciembre de 2008.

II.2.- Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento jurídico, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 22951, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruíz Ortega, notario 99 del Estado de México; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.

III.- Declaran **Las Partes** por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar "**El Convenio Modificador**", además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma de "El Convenio Modificadorio" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA – DÉCIMA TERCERA: "VIGENCIA":** La prestación de los servicios se amplía hasta el día 31 de marzo de 2017.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en "El Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica la novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en "El Convenio Modificadorio" se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de "El Convenio Modificadorio", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las partes" aceptan que el presente Convenio Modificadorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "El Bufete", y b) otro ejemplar para "Banobras".



Habiendo leído las partes "El Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL BUFETE"

C. MARILYN AYALA OLVERA  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO  
DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO"

LIC. IVAN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DE LO CONTENCIOSO Y  
ASUNTOS LABORALES

LIC. CARLOS FERNANDO  
GARMENDIA TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



ANEXO "1"

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante de "El **Convenio Modificatorio**" al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/009/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte Casiopea Asesores S.C., representada por la C. Marilyn Ayala Olvera, con fecha 30 de diciembre de 2016.